



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
 HACIENDA, Y DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS
 EXPEDIENTES NÚMERO 64 Y 1209 COMO ASUNTOS CONCLUIDOS DE LA LEGISLATURA**

RECIBIDO
 24 AGO. 2021
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinte los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordenaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 30 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Partido Acción Nacional.

De la lectura, revisión y análisis realizada a la mencionada iniciativa por las y los Diputados integrantes de las citadas Comisiones Permanentes Unidas, someteos a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinte, se dio cuenta ante las y los Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 30 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, misma que fue turnada a las Presidencias de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para su estudio y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209.

dictamen correspondiente, mediante oficios número LXIV/A.L./COM. PERM./3105/2019 y LXIV/A.L./COM. PERM./3120/2019, de esa misma fecha, formándose los expedientes números 64 y 1209, del índice de las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, respectivamente.

II TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa se sustenta en la exposición de motivos siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Único.- De acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, establece las diferentes modalidades de licencias de funcionamiento, además no debemos de olvidar que la licencia de conducir, debe ser tramitada por los propios ciudadanos de manera obligatoria y portarla en el momento en que se pongan frente a un volante, lo anterior con el fin de acreditar sus conocimientos y capacidades para ello, dicha acreditación tiene una vigencia de acuerdo al portal de la Secretaría de Finanzas de automovilista particular u motos de 5, 3, 2, año y permanente, esto es, dependiendo de los derechos que el ciudadano decida pagar, por lo que su expedición representa un gasto periódico y considerable para los ciudadanos que tienen la necesidad de trasladarse en su vehículo por motivos personales o laborales,

Con la presente iniciativa de adición se propone establecer una nueva vigencia a las ya existentes, de carácter permanente, es decir, que los ciudadanos que conduzcan motos y vehículos de 3000 kgs., de servicio particular se tenga la opción de contar con una licencia que los autoriza a conducir ambos vehículos. Con esta medida se busca apoyar la economía de los ciudadanos y evitar mayores trámites administrativos.

Que la idea de implementar este tipo de licencias en nuestro territorio no resulta utópica, ya que la Ciudad de México, otorgan esta prerrogativa a sus ciudadanos, beneficio que también deben tener los Oaxaqueños.

Como legisladores debemos crear condiciones que beneficien a los ciudadanos, dejando de lado acciones que puedan ser solventadas de distintas formas generando un panorama positivo para la Ciudadanía.”



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209.

Con base en los antecedentes ya citados, las Presidencias de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, convocaron a las y los Diputados integrantes de estas comisiones a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la iniciativa mencionada, acordando de conformidad con los siguientes:

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones XVII y XXII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 38, 42, fracciones XVII y XXII, 64, 68, 69, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- Que, habiendo realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, encontramos que el artículo 30 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, cuya adición pretende la iniciante fue derogado mediante decreto número 1807, aprobado por esta Sexagésima Cuarta Legislatura el 10 de diciembre del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209.

2020, publicado en el Periódico Oficial número 52 Tercera Sección, el 26 del mismo mes y año. En tal virtud, no obstante los motivos que sustentan la iniciativa de mérito, esta ha quedado sin materia; por lo que, con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, determinamos su improcedencia y formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes estimamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deseche la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 30 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y ordene el archivo de los expedientes número 64 y 1209 como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO.- Desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 30 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y ordena el archivo de los expedientes número 64 y 1209 como asuntos total y definitivamente concluidos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE MOVILIDAD
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209.

TRANSITORIO

5

ÚNICO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.

~~DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ~~

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIP. YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA

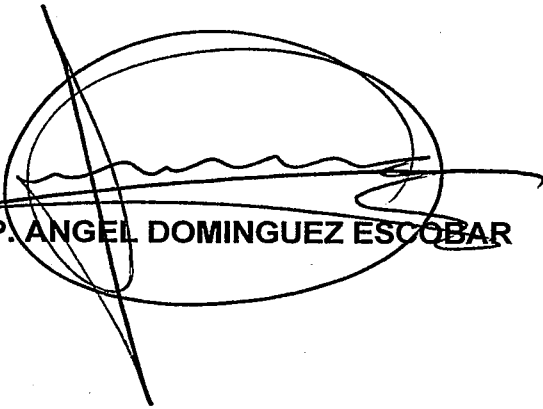


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
HACIENDA, Y DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209.



DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO



DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE HACIENDA Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 64 y 1209, EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.